



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000463/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R563/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000463**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 14 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000463**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Al respecto de la falta de servicio de internet gratuito para las y los estudiantes de la facultad de contaduría y administración de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Se solicitan los documentos que contengan información sobre la siguiente pregunta: 1. ¿Con cuánto presupuesto cuenta la universidad en el ejercicio 2023 para redes de internet?"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, III y V; 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V,VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, III, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000463**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Tercero.- Resulta oportuno hacer del conocimiento del solicitante que con fundamento en los artículos 70 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable



Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, cabe referir que con fundamento en los artículos 1, 3, fracción V, 12 fracción II, 36, fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, artículos 1, 215, 226, 227, y 231 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

ARTÍCULO 1.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es una institución creada por la Ley, Descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

(...)

ARTÍCULO 3.- La Universidad sustentada en la garantía constitucional de la autonomía, a través de sus órganos de gobierno tendrá las facultades y deberes siguientes:

V.- Administrar racionalmente, en términos de prioridad y equidad, su patrimonio, de conformidad con lo que establece esta Ley, su reglamento y acuerdos de las autoridades

(...).

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario

(...)

XIII.- Analizar, discutir y aprobar, en su caso anualmente, los presupuestos de Ingresos y de Egresos de la Universidad.

REGLAMENTO INTERNO DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

ARTÍCULO 1.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es una institución de cultura superior, autónoma y descentralizada del Estado, con personalidad moral y capacidad jurídica propia.

(...).

ARTÍCULO 226.- Para la recaudación, concentración, distribución de los ingresos y pago de los egresos de la Universidad, funcionará en ésta un Departamento de Tesorería y Hacienda.

(...).

ARTÍCULO 228.- Como responsable del Departamento de la Tesorería estará un Tesorero General de la Universidad.

(...).

ARTÍCULO 235. La Sección de Contabilidad se encargará de contabilizar los Egresos e Ingresos registrados según la documentación que se le entregue, rindiendo a la Rectoría, por conducto de la Tesorería General los informes, estados contables y balances, con la periodicidad que acuerde el Consejo Universitario de la Rectoría.

Cuarto. – Se hace del conocimiento del peticionario que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el **ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto**, en consecuencia la información solicitada es responsabilidad de la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca".

Quinto.- De conformidad a lo establecido en el considerando anterior, se advierte que la información requerida se encuentra dentro de la competencia de la **Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca"** siendo esta una institución creada por la Ley, Descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, y descentralizada del Estado; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar los cuestionamientos a la Universidad antes mencionada, para que sea ésta quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos



136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos.**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada oficialmente el 14 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000463**, en los términos del considerando tercero y cuarto.

SEGUNDO: **Se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca", ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos,** misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000463**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ADMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

